Núm. 9.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la *POTENDA.*

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redaccion, franco de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 21 de Enero de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real decreto de 14 de Enero, concediendo el indulto á los complicados en las rebeliones de Logroño y Huesca con las escepciones que en el mismo se hace mérito.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual, me ha dirigido el Real decreto que sigue:

"Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península el Real decreto siguiente.=Usando de la prerogativa que me corresponde por el artículo 47 de la Constitucion y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en las últimas rebeliones de las provincias de Logroño y de Huesca, esceptuándose únicamente los gefes y oficiales del ejército, los funcionarios públicos y los promovedores principales de dichas rebeliones.

2.º Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de dichas rebeliones, respecto de los indultados en el artículo anterior. Si estuviesen presos serán puestos desde luego en libertad, pudiendo los que no lo estuvieren, restituirse á sus hogares. Las causas sin embargo, continuarán sustanciándose, respecto á los esceptuados de este indulto, dando cuenta al Gobierno de su resultado para los efectos á que haya lugar. Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.=Lo traslado á V. S. de orden de S. M., comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para su publicidad. Segovia 20 de Enero de 1845.=*José Balsera.*

Real orden de 10 de Enero, reencargando á las comisiones de instruccion pública y demas establecimientos de este ramo, la suscricion al Boletin del mismo.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice en 10 del actual lo que copio.

"Con fecha 19 de Abril del año anterior se dirigió por este Ministerio á los Gefes políticos de las provincias la circular siguiente:= La Reina atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por sí el Boletin oficial de instruccion pública, y considerando que una empresa particular sabrá dar á esta publicacion mayor impulso, ha tenido á bien admitir las proposiciones que D. Javier de Quinto ha presentado para encargarse de su cuenta de dicho periódico. En su consecuencia, se reconocerá en adelante por director y empresario del mismo al espresado Quinto; siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reencargue V. S. el cumplimiento de la obligacion en que están de suscribirse al Boletin, á todas las comisiones provinciales y locales de instruccion primaria, á los rectores y directores de establecimientos de enseñanza, profesores, catedráticos y maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el empresario, y debiendo V. S. prestar á este, en cuantas ocasiones se ofrezcan, todos los ausilios que reclame de la autoridad que ejerce.=Y de Real orden, comunica-

da por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, la reproduzco á V. S., encargándole el mas exacto cumplimiento.”

Lo que se inserta encargando de nuevo á aquellas corporaciones cumplan exactamente cuanto se ordena en Real orden precedente. Segovia 18 de Enero de 1845.=*José Balsera.*

En la administracion de Correos de esta capital, se halla de venta un folleto que contiene las nuevas leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales al precio de 4 rs. vn. cada uno. Lo que se hace notorio por medio del presente Boletin, á fin de que los que necesiten consultarlas, puedan adquirirlas facilmente. Segovia 20 de Enero de 1845.=*José Balsera.*

INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha remitido á esta Intendencia con fecha 12 del actual, para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

»Direccion general de Rentas Estancadas y Contaduría general del reino.=En la condicion 16 del pliego que para la celebracion de una subasta de papel para la fábrica del sello se publicó en la Gaceta número 3765, del sábado 4 del corriente, se señaló la cantidad que en títulos del 3 y 5 por 100 debe presentar el contratista. Mas como no se hizo mencion de los del 4 por 100, ni se señaló tampoco la suma en metálico que igualmente seria admisible, se declara por medio del presente anuncio, y como adicion á la referida condicion 16, que se admitirán los mencionados títulos al portador del 4 por 100 lo mismo que los del 3 y del 5. Y si se prefiere asegurar el contrato con un depósito en metálico, se admitirá tambien en esta clase la cantidad de 75,000 reales en equivalencia de los 300,000 que deben presentarse en títulos. Madrid 9 de Enero de 1845.=José María Perez.=José María Lopez.”

Y á los efectos que en el mismo se previenen he dispuesto su insercion. Segovia 17 Enero de 1845.=Manuel Bravo.

Insértese.=*Balsera.*

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Leon Redondo Muñoz, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Burgos y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la posesion de las fincas que constituyen el aniversario denominado de S. Pablo, fundado en la iglesia parroquial del lugar de Yanguas, de este partido, para que dentro del término de treinta dias acudan á deducirle en el juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda donde se les oirá y administrará justicia; cuya posesion se reclama en el dia por parte de Mariano Redondo Martin, por sí y á nombre de su hermano Dionisio, vecinos de la villa y córte de Madrid. Dado en Segovia á 15 de Enero de 1845.=Leon Redondo.=Por mandado de S. Señoría: Pablo Huertas Garay y Obregon.

Enero 18.=Insértese.=*Balsera.*

Por el presente se cita, á las personas que se crean con derecho como sucesores ó por cualquiera otra razon á los bienes de Ignacio Sastre, ó su muger María Lopez, vecinos que fueron del lugar de Torrecaballeros, de este partido, á fin de que al término de treinta dias siguientes á esta fecha comparezcan en este juzgado por la escribanía de García Barragan, á esponer y pedir lo que vean convenirles con respecto á que se les realice el pago mandado por este tribunal de 1187 rs. que al Ignacio le quedó adeudando D. Manuel Junguito y Astara, Dean que fue de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, prevenidos que de no comparecer dentro de dicho término, les parará entero perjuicio sin otra citacion.

Lo que se halla mandado insertar en el Boletin oficial de esta provincia. Segovia y Enero 15 de 1845.=Leon Redondo.

Enero 17.=Insértese.=*Balsera.*

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Rafael Luis Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza, y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo por el término legal de nueve dias y primer edicto ó pregon al prófugo Francisco Sanchez Izquierdo, vecino de Miguel Turra, en la causa criminal que sigo con motivo de haberse fugado con caballo y arma entre los pueblos del Negredo y Santibañez, al ser conducido por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Atienza, á fin de que se presente en las cárceles nacionales de esta villa á responder de los cargos que contra él resulten, que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia con apercibimiento de que pasado dicho término se continuará la causa en su rebeldía y se entenderán las actuaciones con los estrados. Y para que llegue á su noticia se inserta el presente.=Dado en Riaza Enero 10 de 1845. =Rafael Luis Fuentes.=Por mandado de S. Señoría, Fausto Rodriguez Martin.

Enero 18.=Insértese.=*Balsera.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.